



COLEGIO
NUESTRA SEÑORA
DEL HUERTO
QUILLOTA - CHILE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Nuestra Señora del Huerto se articula con el PEI, su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de enseñanza aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad.

Se entiende por fuentes normativas aquellas normas de rango constitucional o legal e instrucciones de carácter general que han sido utilizadas para la construcción del siguiente reglamento:

1. Ley N° 20.370 /2009 La presente ley regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación Parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.
2. Decreto 830/1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la convención sobre los derechos del niño.
3. Ley N°20529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación y su fiscalización
4. Ley N°20609, que establece medidas contra la discriminación
5. Ley N°20.845/2015, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes.
6. Decreto Supremo N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación inicial, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
7. Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
8. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
9. Circular N°2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
10. Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
11. Decreto 79/2005, regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.



12. Decreto exento 83/2015 del Ministerio de Educación, sobre la diversificación de la Enseñanza.
13. Se entenderá que este **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar** es un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que establece un carácter objetivo y transparente para la evaluación, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción dictado por el **Decreto 67/2018** y ha sido levantado bajo las orientaciones entregadas por MINEDUC para su declaración e implementación.

Este Reglamento resguarda el espíritu de esta normativa nacional de propender al **Sentido Pedagógico de la Evaluación** y activar acciones que sustenten la construcción de este objetivo en bien del aprendizaje y enseñanza de nuestros estudiantes conforme también a las altas expectativas pedagógicas para lograr este fin. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se ha modificado durante el año escolar 2019 con participación representativa de la Comunidad Educativa del colegio.

“Todos los documentos oficiales de encuentran publicados en la página Web del Colegio”
www.nshuerto.cl

II.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. En el Colegio Nuestra Señora del Huerto el **régimen de estudios será semestral** y entiende por **Tipos de Evaluación**:
 - a) **Evaluación Formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

El Colegio potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes modalidades:

 - a.1) Retroalimentación (estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna que permite a los estudiantes mejorar o reelaborar su aprendizaje, por lo tanto, debe desarrollarse antes y con posterioridad a la calificación.)
 - a.2) Autoevaluación
 - a.3) Coevaluación
 - b) **Evaluación Diagnóstica**: Se aplicará al inicio del semestre en cada asignatura y por tanto, será registrada como una evaluación formativa en el libro de clases, serán medidos al menos 3 Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, en acuerdo con la Unidad Técnico-Pedagógica.



- c) **La Evaluación Sumativa:** Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una parte de una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada en una escala numérica y ponderada de Primer año básico a 4° año medio y en una escala de Apreciación en el Nivel de Prebásica. La escala de evaluación será de 1.0 a 7.0.
- d) Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación a través del calendario de evaluaciones mensuales.
2. **Tanto la cantidad de calificaciones como las ponderaciones para determinar la calificación final serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico**, se promoverá la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones basados siempre en el argumento pedagógico que da un sentido tal a la evaluación.
 3. Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura** del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los niveles y cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.
 4. En el criterio de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.
 5. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
 6. El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.
 7. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y plataforma (SYSCOL) usada en el Colegio Nuestra Señora del Huerto.
 8. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:
 - a) Informe semestral y final de calificaciones.
 - b) Entrevista de apoderados si se requiere.
 - c) Reuniones de apoderados.
-



- d) Informe parcial y final de logros y aprendizajes esperados para el ciclo de educación parvularia.

III.- DE LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES

1. La calificación será entendida como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.
2. Todas las calificaciones del establecimiento serán coeficiente uno. Los Profesores (as) del Colegio se coordinarán con el equipo técnico pedagógico para determinar la manera más pertinente de calificar en cuanto a criterios, cantidad, de acuerdo a la realidad y necesidades de los estudiantes que atiende.
3. Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, el corte de aprobación será la nota 4.0.
4. La nota mínima aprobatoria será el 4,0 (cuatro coma cero), y corresponderá al 65% de logro.
5. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los estudiantes en un plazo no superior a los 10 días hábiles de su aplicación.
6. Las asignaturas de Religión será calificada con una nota parcial en las asignaturas de Historia, geografía y Ciencias Sociales de 5° a 8° Básico y en la asignatura de Filosofía de 1° a 4° Medio, tiene carácter obligatorio.
7. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son las siguientes:
 - a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia diferente.
 - b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo: - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación) - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original. - Otros medios.
 - c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba. El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. **Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.**
8. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.
9. Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio



implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

10. La Banda de Presentación e Instrumental de nuestro Colegio y los Talleres Extracurriculares, serán evaluados en ambos semestres, la calificación es obligatoria desde sexto año básico hasta segundo año de enseñanza media.
11. En el caso de la Banda, cada integrante recibirá como reconocimiento por su participación y representación institucional, una nota 7,0. Esta, se asignará como una nota parcial en una asignatura elegida por el mismo (a) estudiante, variando la opción para el segundo semestre. El Instructor de la Banda, realizará la nómina con los respectivos datos y será UTP quien pondrá la nota en la asignatura correspondiente.
12. Los profesores de los distintos talleres, tendrán la obligación de evaluar por participación y desempeño a cada estudiante. La calificación obtenida en el taller ira a la asignatura afín (tabla evaluativa publicada en marzo). Al final de cada semestre (dos semanas antes del cierre), el coordinador de talleres traspasará las calificaciones respectivas a la asignatura que corresponde, lo que será supervisado por UTP.

IV. DELA PROMOCIÓN

En el Colegio se aplicará Promoción Directa a los estudiantes que cumplan con estos dos criterios conjuntamente:

1. Logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA):

- a) Sera Promovidos todos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Respecto al rendimiento de 1º Básico a 4º Medio: Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
 - c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
 - d) El estudiante que tenga dos asignaturas con nota insuficiente y un promedio inferior a 5,0 no será sometido a repitencia automática y su caso entrará a un análisis respondiendo a la normativa del Decreto 67/2018 Por tanto, estos estudiantes pasarán a estar en **“situación de riesgo de repitencia”**.
 - e) Independiente de si la decisión es de promoción, repitencia excepcional de un estudiante, el establecimiento arbitrará los acompañamientos y reforzamientos más
-



pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, medidas que serán autorizadas mediante firma de la madre, el padre o apoderado titular, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que le permita progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo, en todos los niveles.

- f) La situación final de promoción o repitencia como medida excepcional de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas, logros de los objetivos de aprendizaje y la situación final.

2. Asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** del calendario escolar anual establecido.
- b) Los estudiantes que se ausenten del Establecimiento por un tiempo superior a 10 días deberán informar por escrito a la Dirección, consignando el tiempo y motivo de dicha ausencia. La UTP del establecimiento validará el calendario de evaluaciones confeccionado por el estudiante y los docentes. En estos casos, **será de exclusiva responsabilidad del estudiante y sus padres, ponerse al día en los objetivos de aprendizaje trabajados por los docentes durante el tiempo de su ausencia.**
- c) Los estudiantes que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas, deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor.
- d) Si un estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos (véase Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes), la Directora en consulta con el equipo directivo y consejo de profesores, tendrán la facultad de dar de baja del sistema al estudiante para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación.
- e) En este caso de estudiantes cuya inasistencia es justificada y obedece a los siguientes casos:
1. -El estudiante que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
 2. -Estudiante con enfermedades crónicas
 3. -Estudiante con situación judicial
 4. -Otros casos debidamente justificados.



En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son: - Certificado médico. - Documento judicial.

- f) En caso que el estudiante tenga menos del 85% de asistencia con justificación médica, el apoderado deberá descargar del sitio web del colegio la "solicitud de eximición de requisito de asistencia" que debe ser entregado en recepción, la última semana de noviembre, para estudio y análisis de la situación particular.
- g) Por razones debidamente justificadas y la Directora del Colegio, podrá autorizar la Promoción de los estudiantes con un porcentaje menor de asistencia, previa solicitud del apoderado.
- h) El Inspector General durante el mes de noviembre, enviará comunicado a los profesores tutores con el porcentaje de inasistencia del estudiante, cuando éste (a) no cumpla con el requisito mínimo para la promoción.

El apoderado tendrá acceso desde el mes de abril a la plataforma virtual del ColegioNotasnet, para observar las calificaciones y el porcentaje de asistencia que presenta su estudiante.

VI.- DE LOS ESTUDIANTES CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA

(Revisar protocolo en sitio web)

1. Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, en los Cursos de Educación Inicial, Básica y Media, previa entrevista del profesor tutor con el apoderado se derivarán, para una entrevista interna con el Equipo Psico-educativo, para luego, si corresponde, ser derivado a un profesional externo para el respectivo diagnóstico y tratamiento.
2. Todos los estudiantes con necesidades educativas especiales una vez diagnosticados, recibirán evaluaciones diferenciadas, la cual se comunicará al apoderado y deberá indicarse en su documentación académica. Estos documentos deben ser presentados con un plazo máximo el 16 de marzo 2020 y al inicio del segundo semestre con el fin de entregar un estado de avance y cumplimiento de las disposiciones solicitadas por el departamento Psico-educativo.
3. Según la necesidad del estudiante, el Equipo Psico-educativo, se encargará de supervisar dicho trabajo diferenciado.



4. Las modalidades evaluativas deben ser entendidas como un conjunto de procedimientos metodológicos, que se modificarán cuando un especialista emita un informe en donde se señale explícitamente algún tipo de adecuación curricular.
5. El apoderado será el principal responsable de mantener el tratamiento externo y a su vez mantener informado al establecimiento de acuerdo con los requerimientos que solicite el equipo Psico-educativo. En caso de que esto no ocurra se solicitará una entrevista al apoderado para determinar estado de su situación declarada anteriormente.
6. **LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA NO GARANTIZA PROMOCIÓN.**

VII.-SITUACIONES ESPECIALES

1. Embarazo adolescente: En caso de presentarse la situación de un embarazo en una estudiante del establecimiento, será regulado en conformidad al decreto 79/2005 que norma dicha situación. Para esto revisar protocolo de embarazo adolescente publicado en la página web del colegio.
2. Becas al extranjero o viajes de larga duración: Los estudiantes que viajan a realizar estudios al extranjero o por otras situaciones personales deberán considerar las siguientes normativas:
 - a. Si el estudiante se retira dejando incompleto el primer semestre, a su regreso deberá reiniciar el curso completo.
 - b. Si antes de viajar logra dar término al primer semestre, se le podrá dar término al año escolar según normativa del MINEDUC.
 - c. Será responsabilidad del estudiante y del apoderado regularizar su situación escolar, ya sea para realizar el trámite de convalidación o reconocimiento de sus estudios en el extranjero ante las autoridades pertinentes.
3. Traslado de estudiante: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

1. Las situaciones no previstas en el presente reglamento de evaluación y promoción serán resueltas por La Directora del Establecimiento, UTP, junto al Profesor respectivo. Y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, quienes resolverán la problemática en cuestión
 2. Los Estudiantes de cuarto medio que culminen su proceso escolar normalmente tendrán el derecho de participar de las ceremonias propias de nuestro establecimiento educacional.
 3. **Salidas Pedagógicas:** Las salidas con un fin pedagógico serán autorizadas y apoyadas por el colegio según normativa ministerial. (Los fondos recaudados en actividades dentro del
-



establecimiento serán destinados para dicha actividad). Todo lo anterior en conformidad a las disposiciones emitidas por el Mineduc. (Revisar protocolo en página web)

4. El colegio no autoriza ni promueve las salidas recreativas, por lo tanto, no se darán las instancias en las reuniones de apoderado para organizarlas ni los profesores acompañarlas. (Exceptuando los casos de tercero y cuarto medio si el profesor en conjunto con dirección lo autorizan).

IX.-DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria. El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.
2. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de: a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional. b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.